

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Enrique Guzmán y Valle**  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN N° 017-2024-CEU-UNE**

La Cantuta, 15 de octubre del 2024

**VISTA** la solicitud de tacha interpuesta por el docente doctor Guillermo Atencia Guerra, Personero General, contra la candidatura del docente doctor Mauricio Eduardo Sánchez Durand, quien postula para ocupar el cargo de Decano a la Facultad de Agropecuaria y Nutrición.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0002-2024-AU-UNE se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU UNE), de acuerdo a ley;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley Universitaria N°30220 precisa que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables;

Que, el CEU UNE ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, aprobado con Resolución N° 2570-2024-R-UNE, habiéndose difundido a través del sitio web del CEU UNE;

Que, en el Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 2570-2024-R-UNE, en la segunda disposición final indica "*Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones, durante el proceso electoral, será resuelto por el Comité Electoral Universitario*";

Que, el docente doctor Guillermo Atencia Guerra, Personero General, ha presentado tacha contra la candidatura del docente Dr. Mauricio Eduardo Sánchez Durand, quien postula para el cargo de Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, manifestando lo siguiente: 1. que el referido Docente; Candidato al Decanato de la FAN, ha transgredido flagrantemente este mandato de cumplimiento obligatorio al laborar en la Universidad Alas Peruanas como Docente; en vista a ello, el CEU UNE ha remitido y recibido un documento de descargo de la personera Sinforosa Lourdes Poma Henostroza, el 15 de octubre del presente año;

Que, a solicitud del CEU UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNE, con Opinión Legal N° 670-2024-OAJ-UNE que hace referencia a la tacha presentada por el docente doctor Guillermo Atencia Guerra, con las siguientes precisiones:

**Ley Universitaria – Ley 30220**

**Artículo 69. Requisitos para ser Decano**

Son requisitos para ser Decano:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Enrique Guzmán y Valle**  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 69.1 Ser ciudadano en ejercicio.
- 69.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- 69.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- 69.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**De la misma manera de acuerdo al Estatuto de la UNE**

**Artículo 34.- Requisitos para ser Decano**

Son requisitos para ser decano:

- 34.1 Ser Ciudadano en ejercicio.
- 34.2 Ser docente en la categoría da principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres (3) anos en la categoría.
- 34.3 Tener grado de doctor o grado de maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- 34.4 No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 34.5 No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- 34.6 No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Asimismo, de acuerdo al Reglamento de la UNE**

**Artículo 43. Requisitos para ser Decano**

Son requisitos para ser Decano:

- 43.1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 43.2. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- 43.3. Tener grado de doctor o grado de maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- 43.4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

"Alma Máter del Magisterio Nacional"



## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 43.5. No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- 43.6. No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

### Constitución Política 1993

Que, el artículo 40° La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

### LEY 28175-LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

Que, el artículo 3° Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional, las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”.

El Artículo 16.-Enumeración de obligaciones: Dice b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo”, con lo enunciado estaría APTO en su candidatura.

Que, la Ley N° 28175 contempló dos excepciones a la prohibición de doble percepción de ingresos: i) Función Docente y ii) Percepción de dietas por participación en directorios de entidades o empresas públicas. Asimismo, respecto al desempeño de la función docente, la misma Ley N° 28175 establece un requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingreso: la inexistencia de incompatibilidad horaria. Los horarios de trabajo de ambos vínculos laborales no deben sobreponerse de tal modo que una jornada afecte a la otra, incluso si ambos vínculos se desarrollan en la misma entidad. De detectarse dicha incompatibilidad horaria, no se configurará la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos: la inexistencia de incompatibilidad horaria. Los horarios de trabajo de ambos vínculos laborales no deben sobreponerse de tal modo que una jornada afecte a la otra, incluso si ambos vínculos se desarrollan en la misma entidad. **De detectarse dicha incompatibilidad horaria, no se configurará la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos”;**

Que, conforme a la información otorgada, en la que se consigna que el doctor Eduardo Mauricio Sánchez Durand fue contratado por la Universidad Alas Peruanas en el Periodo 2018-II, a tiempo parcial, para dictar clase en el nivel de pregrado. Asimismo, adjunta 02 Tesis para obtener el Título Profesional de Químico Farmacéutico en donde aparece como asesor el Mg. Sánchez Durand Eduardo Mauricio-año 2015, El docente Dr. Mauricio Eduardo Sánchez Durand, es docente de la UNE en la categoría y dedicación PPDE 40HRS, de lo replicado no se aprecia que el docente Dr. Mauricio Eduardo Sánchez Durand, en la actualidad tenga vínculo laboral con

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la Universidad Alas Peruanas, ni en otra institución, dado que los documentos que se anexan datan del 2008 y 2015, en la que habría trabajado en la precitada universidad ha sido denegada de la licencia de funcionamiento a dicha Universidad por parte de la SUNEDU (2019);

Estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario, en reunión sostenida el 15 de octubre de 2024; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 0002-2024-AU-UNE

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA** la tacha interpuesta por el docente doctor Guillermo Atencia Guerra, Personero General, contra la candidatura del docente Doctor Mauricio Eduardo Sánchez Durand, quien postula para el cargo de Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGyV.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Haydeé FLORES PIÑAS  
Presidenta



Dra. Virginia Gabriela RUIZ PALLADINI  
Secretaria